



Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000861 DE 4 de octubre 2024

"Por la cual se le renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis del Meta"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Iván Mauricio Aroca Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.592 en su condición de representante legal de la Liga de Tenis del Meta, remitió los documentos que soportan la elección de los miembros de la estructura funcional del organismo deportivo, para el periodo estatutario comprendido entre el 28 de enero de 2024 y el 27 de enero de 2028, según Resoluciones Nos. 82 del 21 de junio de 2024 y 439 del 24 de septiembre de 2024, proferidas por la Gobernación del Meta, de las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	CARGO	ELEGIDO POR
IVAN MAURICIO AROCA CACERES	PRESIDENTE	ASAMBLEA
CAROLINA ZAMORA ACOSTA	VICEPRESIDENTE	ASAMBLEA
MARIBEL MUÑOZ GOMEZ	SECRETARIA	ASAMBLEA
JHOINY ALEXANDRA LOZANO RIAÑO	TESORERO	ASAMBLEA
JOSE ALEJANDRO RICO URREA	VOCAL - REPRESENTANTE DISCAPACIDAD	ASAMBLEA

ÓRGANO DE CONTROL	
NOMBRE	CARGO
ANDRES EDUARDO HERRERA GUTIERREZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LEYDI CAROLINA HERNANDEZ CASTRILLON	REVISOR FISCAL SUPLENTE

Que una vez estudiada la documentación aportada por el señor Iván Mauricio Aroca Cáceres, para el trámite de renovación del reconocimiento deportivo de la Liga de Tenis del Meta, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 20211E0005613 denominado "Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

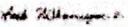
RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis del Meta, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento deportivo renovado a Liga de Tenis del Meta, será válido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Tenis del Meta.
- ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Tenis, a la Gobernación del Meta y al Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Meta.
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS DARÍO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Gilberto Rojas Afanador. Abogado Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Nancy Paola Villamizar Lamus. Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Karen Susana Díaz Guevara. Abogada GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	Diana Carolina Castañeda Archila, Abogada GIT Deporte Aficionado	